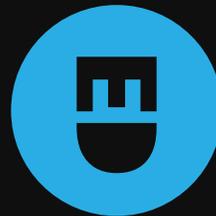


POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE



**ESTUDIO
DE MODA**
BE HAPPY



POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

OBJETIVO

Garantizar la protección de los denunciantes de actos de corrupción a fin de proteger su identidad e integridad frente al posible uso inadecuado o malicioso de la información o filtración de la misma.

ALCANCE

La Política de Protección al Denunciante (En adelante política de protección) de ESTUDIO DE MODA S.A.S., aplica a todos los colaboradores, administradores, directores, accionistas y sus compañías subordinadas o vinculadas, quienes la deben de observar y cumplir en todo momento.

Igualmente es aplicable a los agentes, contratistas, proveedores, clientes, con los que ESTUDIO DE MODA S.A.S., se relacione.

INTRODUCCIÓN

ESTUDIO DE MODA S.A.S., actúa con ética y transparencia en el desarrollo de su objeto social, por lo tanto, ha desarrollado la presente Política de Protección con el fin de facilitar y asegurar que se cumplan con las denuncias, las irregularidades o posibles casos de fraude, soborno y/o corrupción de manera confidencial, protegiendo siempre la identidad del denunciante y evitar represalias de cualquier tipo.

DEFINICIONES

Denuncia Confidencial: es aquella en donde existe algún tipo de identificación del denunciante, pero la información solo es conocida en virtud de la investigación por un grupo reducido de personas, garantizando que esta no sea filtrada o conocida por terceros ajenos a la investigación.



PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE DE ACTOS DE SOBORNO Y/O CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

ESTUDIO DE MODA S.A.S., incentiva e invita a todos los terceros relacionados, colaboradores, administradores, directores, accionistas, agentes, contratistas, proveedores, clientes y todo aquel que tengan conocimiento de posibles casos de irregularidades, fraude, soborno, corrupción, Lavado de Activos, financiación al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito en contra de la administración pública que interpongan la correspondiente denuncia a través de nuestro canal de denuncias lineaetica@estudiodemoda.com.co, adjuntando el mayor número de pruebas, soportes y detalle necesario de tiempo, modo y lugar, para llevar a cabo el correspondiente y adecuado proceso.

La Oficial de Cumplimiento **DIANA CAROLINA FORERO LOAIZA**, es la única autorizada para el acceso al canal de denuncias lineaetica@estudiodemoda.com.co, con el fin de garantizar en todo momento la CONFIDENCIALIDAD del denunciante, con el fin de evitar toda conducta o represalia en contra del mismo.

Toda la información recolectada es con el fin de brindar las medidas de protección al denunciante necesarias y poder llevar a cabo la investigación correspondiente, recopilando información o aclaraciones adicionales.

Por lo anterior que todo denunciante que se sienta víctima de un acto de represalia o consecuencias negativas por haber denunciado un acto de fraude, corrupción, soborno, Lavado de Activos, financiación al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito en contra de la administración pública, tiene derecho a que se le concedan las medidas de protección establecidas por compañía.

La protección de los datos de quien denuncia irregularidades que pueden constituir conductas de corrupción ha sido reconocida como un elemento indispensable para salvaguardar el interés público, pues a partir de esta protección se fomenta la denuncia, minimizando la posibilidad de conductas de fraude o corrupción, para lo cual EDM cuenta con los medios para garantizar la custodia de datos y la garantía de confidencialidad de los denunciantes.



¿QUÉ SE CONSIDERA UNA DENUNCIA?

EDM entiende como denuncia, todo acto de dar a conocer a la compañía, por medio del canal de denuncias lineaetica@estudiodemoda.com.co todas las actuaciones sobre un presunto hecho de corrupción, soborno, fraude, Lavado de Activos, financiación al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito en contra de la administración pública; denuncia que deberá ir acompañada de todas las evidencias o pruebas a las que el denunciante tenga acceso.

EDM define las conductas de fraude, corrupción y/o soborno como, pero sin limitarse a, todas las conductas que atentan contra la administración pública, bienes públicos o privados, pagos, atenciones no permitidas por los manuales de cumplimiento, códigos de ética y demás políticas de la compañía, dádivas, pagos de facilitación, mal uso o abuso de los fondos de la empresa, apropiación ilegal en beneficio propio o de un tercero, de bienes que no son de su propiedad, utilizar la influencia personal para recibir, dar o prometer, para sí mismo o para un tercero, beneficios, favores o tratamiento preferencial, toma de decisiones contrarias a la Ley, interés indebido en la celebración de un contrato y todas aquellas conductas que se adecuen a las prohibiciones dadas por compañía y por la Ley penal Nacional.

EDM declara que no tolera las denuncias falsas o de mala fé, definidas como toda aquella denuncia realizada con la intención clara de perjudicar o hacer daño a alguien, evadir una responsabilidad o dilatar una decisión de compañía. Toda denuncia falsa de fraude, corrupción o soborno, Lavado de Activos, financiación al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito en contra de la administración pública, es considerada una falta que genera consecuencias y sanciones basados en el Reglamento Interno para quien la comete y por lo tanto no será aplicable la protección al denunciante, definida en la presente política y podrá acarrear procedimientos disciplinarios y/o penales según el caso.

¿CÓMO SE DEBE DENUNCIAR?

Todos los colaboradores, administradores, directores, accionistas, agentes, contratistas, proveedores, clientes, entre otros; están obligados a denunciar los posibles casos de fraude, soborno y/o corrupción, Lavado de Activos,



financiación al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito en contra de la administración pública que se presenten en EDM.

Para estas denuncias, EDM ha establecido el canal de denuncia lineaetica@estudiodemoda.com.co atendido única y exclusivamente por la Oficial de Cumplimiento **DIANA CAROLINA FORERO LOAIZA**, para recibir y conocer toda denuncia por casos de fraude, soborno y/o corrupción, Lavado de Activos, financiación al terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier delito en contra de la administración pública que se puedan presentar por parte de cualquier relacionado.

Dentro de la denuncia a realizar, el denunciante deberá entregar la siguiente información, lo más detallada posible:

¿Qué sucedió?

¿Cuándo sucedió?

¿Dónde sucedió?

¿Quién o quiénes estuvieron implicados?

Así como cualquier prueba, documento, soporte u otros que sirvan a la investigación.

La Oficial de Cumplimiento, como primera medida de protección al denunciante, garantiza **LA CONFIDENCIALIDAD** de la identidad de todos los denunciantes, la cual únicamente será revelada a las partes dentro de la compañía necesarias para llevar a cabo las investigaciones correspondientes hasta llegar a las denuncias ante las autoridades nacionales o internacionales competentes y con fines única y exclusivamente correspondientes al desarrollo de la investigación, a la ampliación de la información de denuncia y con el fin de garantizar las medidas de protección al denunciante establecidas por compañía.

En todo caso la Oficial de Cumplimiento y EDM son responsables de salvaguardar toda la información recibida y se prohíbe que se revele a personal no autorizado la identidad del denunciante o de la investigación.



INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

EDM investiga todas las denuncias dentro de los plazos establecidos por la compañía de acuerdo al documento elaborado para ello.

La Oficial de Cumplimiento, al momento de recibir la denuncia por medio del canal lineaetica@estudiodemoda.com.co llevará a cabo una correcta revisión de esta, junto con las pruebas aportadas por el denunciante, con el fin de determinar si es procedente y si es necesario ampliar los hechos o evidencias aportadas, al igual que se determinará la necesidad o no de aplicar las medidas de protección al denunciante.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN LABORAL AL DENUNCIANTE

EDM establece las siguientes medidas de protección al denunciante, las cuales serán aplicadas de acuerdo con la necesidad que se presente al momento de la denuncia o durante el desarrollo de la investigación, resaltando que cualquier tipo de medida de protección al denunciante sólo se puede dar en un escenario de confidencialidad entre las partes.

Todo denunciante que se sienta víctima de un acto de represalia o consecuencias negativas para su empleo por haber denunciado una violación real o eventual en materia de ética deberá notificar inmediatamente dichas circunstancias al Oficial de Cumplimiento, quien investigará la denuncia y, de ser necesario, se tomarán medidas correctivas que la compañía considere pertinentes, tales como, pero sin limitarse:

1. Confidencialidad: Es aquella en donde existe algún tipo de identificación del denunciante, pero la información solo es conocida en virtud de la investigación por un grupo reducido de personas, garantizando que esta no sea filtrada o conocida, con el fin de evitar toda conducta o represalia en contra del denunciante.

2. No Retaliación: EDM prohíbe toda acción a través de la cual se busquen represalias, castigos, venganzas, intimidaciones de manera directa o indirecta, que afecten el desempeño de las funciones de los empleados,



cliente, proveedor o tercero relacionado con EDM, o sus condiciones de trabajo o contractuales, que se deriven directamente de la denuncia presentada.

3. Acoso Laboral: EDM prohíbe toda conducta de acoso laboral, la cual, de acuerdo con la Ley 1010 de 2006 lo define como “toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia de este”.

